



**Expte. nº: 489/2019**

## **RESOLUCION DE ALCALDIA**

La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25, señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

**RESULTANDO** que la actualización para el ejercicio 2019 del Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019 del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén aprobado mediante acuerdo plenario de 8 de febrero de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, N.º 43 de fecha 22 de febrero de 2019 y sus últimas modificaciones aprobadas mediante acuerdo plenario de fecha 14 de marzo y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza Nº 74 de fecha 1 de abril, y acuerdo plenario de fecha 9 de mayo y publicado en el Boletín Oficial de La Provincia de Zaragoza de 21 de mayo prevé la concesión subvenciones en concurrencia competitiva para becas de comedor escolar y ayudas para la adquisición de libros y material curricular y transporte para el curso escolar 2019-2020.

Con fecha 22 de mayo, se redactó el proyecto de convocatoria de las becas de comedor escolar y ayudas para la adquisición de libros y material curricular y transporte para el curso escolar 2019-2020, tramitándose mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, según el artículo 14.2 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, estableciéndose una prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados, adjudicándose las ayudas a los que haya obtenido mayor puntuación y reuniendo la misma todas las menciones que se requieren de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza N.º 180 de fecha 7 de agosto de 2017.

**RESULTANDO**, que con fecha 24 de mayo se incorporó al expediente el correspondiente certificado de existencia de retención de crédito por importe de 21.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1.3261.48001 "Plan de infancia. Becas escolares" del presupuesto del presente ejercicio, practicándose la oportuna retención de crédito en dicha partida.

Visto que con fecha 24 de mayo se emitió informe de Secretaría en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.



AYUNTAMIENTO  
LA PUEBLA DE ALFINDÉN  
ZARAGOZA

---

**CONSIDERANDO**, que la aprobación del gasto exige la previa fiscalización del mismo, tal como exige el artículo 9.4.d de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 214.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y que se ha emitido informe favorable por Intervención.

En virtud de las competencias que me atribuye la legislación vigente, por la presente **HE RESUELTO**:

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria y autorizar el gasto de 21.000 € en la aplicación presupuestaria 1.3261.48001 "Plan de infancia. Becas escolares" por un procedimiento de concurrencia competitiva, con el texto que figura como Anexo adjunto.

**SEGUNDO.** Suministrar a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección provincial, cuyo texto figura como Anexo adjunto.

**TERCERO.** Publicar la mencionada convocatoria en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección provincial y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén [<http://lapuebladealfinden.sedelectronica.es>]

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



AYUNTAMIENTO  
LA PUEBLA DE ALFINDÉN  
ZARAGOZA

## CONVOCATORIA DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR Y AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL CURRICULAR Y TRANSPORTE PARA EL CURSO 2019-2020.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén 2016-2019, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2016, modificado la última vez en sesiones plenarios del día 8 de febrero de 2019 y publicado en el B.O.P. de Zaragoza de fecha 22 de febrero, y sesión Plenaria de fecha 14 de marzo y publicado en el Boletín Oficial Provincia Zaragoza Nº 74 de fecha 1 de abril de 2019, contempla subvenciones en concurrencia competitiva para becas de comedor escolar y ayudas para la adquisición de libros y material curricular y transporte para el curso escolar 2019-2020.

La convocatoria se regirá por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, publicadas en el BOPZ Nº 180 de 7 de agosto de 2017 y por lo establecido en la presente convocatoria.

### Artículo 1.- Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones en concurrencia competitiva con destino a becas de comedor y ayudas para la adquisición de libros y material curricular y transporte para el curso 2019-2020.

Las becas de comedor y las ayudas de material curricular están dirigidas a menores escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos del municipio de La Puebla de Alfindén, en las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Las ayudas de transporte están dirigidas a menores de 26 años que cursen estudios oficiales que no puedan ser impartidos en el municipio.

La **beca de comedor** es una ayuda económica, individualizada que consiste en el pago de una cantidad económica por la asistencia del menor al comedor escolar en los centros de enseñanza públicos del municipio de La Puebla de Alfindén, que disponga de este servicio.

La duración de la beca cubrirá desde el 1 de octubre de 2019 al 31 de mayo de 2020.

Se entiende por **libros y material curricular**, aquellos libros de texto y otros materiales editados y/o impresos, de carácter duradero y autosuficiente, destinados a ser utilizados por el alumnado para el desarrollo y aplicación de los contenidos determinados por el currículo de las enseñanzas en régimen general, establecidas por la normativa académica vigente para el área o materia y el ciclo o curso que en cada caso se trate.

También se considerará materiales curriculares aquellos otros complementarios que señalen los Centros Educativos.

La finalidad será la de contribuir a la conciliación de la vida familiar y laboral; asegurar la alimentación diaria de los menores en edad escolar que pertenecen a familias o unidades de convivencia con escasos recursos económicos contribuyendo a la organización de la vida familiar y favorecer la asistencia a clase. A su vez, contribuir en los gastos que supone la adquisición de material curricular obligatorio para el seguimiento del curso escolar,



y en el caso de ayudas al transporte contribuir en los gastos que supone tener que cursar estudios oficiales una vez terminada la educación secundaria y que no son impartidos en el municipio.

## **Artículo 2.- Crédito presupuestario**

El importe del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria será de 21.000,00 €, no estando previsto el incremento de dicha cuantía, con cargo a la aplicación presupuestaria 1.3261.48001 Plan de infancia. Becas escolares” del vigente presupuesto municipal, que se distribuirá de la siguiente manera:

La cuantía destinada a ayudas para **becas de comedor** para el curso 2019-2020 asciende a 13.072 €, correspondiéndose a 19 becas de comedor (siendo el importe de cada beca de 688 € )

La cuantía destinada a ayudas para la **adquisición de libros y material curricular** para el curso académico 2019-2020 asciende a 4.928 €.

La cuantía destinada a ayudas para transporte para el curso académico 2019-2020 asciende a 3.000 €.

En el caso de no utilizar todo el crédito disponible en una modalidad de ayuda, el sobrante podrá destinarse a incrementar la otra modalidad, hasta agotar el crédito disponible habilitado en la convocatoria.

## **Artículo 3.- Beneficiarios**

3.1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las familias o unidades de convivencia, en las que los alumnos para los que se solicita la ayuda cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado el alumno, así como el padre, madre, tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del alumno, en el municipio de La Puebla de Alfindén.

### **b) Para las becas de comedor y ayudas de material curricular:**

- Estar matriculado el alumno, en un centro educativo sostenido con fondos públicos en el municipio de La Puebla de Alfindén para el curso 2019-2020. En concreto, el alumno tendrá que estar matriculado en ciclos de Educación Infantil y Primaria y/o los que cursen enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en centros públicos radicados en la localidad.

### **Para las ayudas de transporte:**

- Estar matriculado el alumno para el curso 2019-2020 en los siguientes ciclos o cursos que no sean impartidos en el municipio:

- Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Estudios de Formación Profesional Básica.
- Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional en modalidades I y II.
- Programas de Promoción de la Permanencia en el Sistema educativo en modalidad de Aulas Externas.
- Bachillerato artístico.



- Estudios universitarios
- Educaciones especiales.
- c) Presentar la solicitud en tiempo y forma establecidos.
- d) No haber obtenido beca o ayuda por este concepto de otros organismos competentes en la materia.
- e) Haber hecho uso correcto de esta ayuda el curso anterior al que se solicite, en el supuesto de haber tenido derecho a la misma.
- f) Será requisito indispensable que las retribuciones dinerarias de la unidad de convivencia, declarado para el IRPF del 2018, no supere en conjunto los siguientes importes, en función del número de menores de 26 años:

retribuciones dinerarias	n.º hijos
38.000,00 €	1
40.000,00 €	2
42.000,00 €	3 o más

En el caso de familias monoparentales debidamente acreditadas:

retribuciones dinerarias	n.º hijos
20.000,00 €	1
22.000,00 €	2
24.000,00 €	3 o más

Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta la casilla 003 de la declaración de la renta de trabajadores por cuenta ajena.

En el caso de declaraciones de renta presentadas por autónomos se tendrá en cuenta la casilla 105 o equivalente.

3.2 – De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y dada la naturaleza asistencial de estas ayudas, se exceptúa en la presente convocatoria la obligatoriedad de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



3.3.- Estos requisitos deberán acreditarse a la fecha de finalización del plazo de solicitud de las ayudas.

#### **Artículo 4.- Determinación de la familia o unidad de convivencia**

4.1.- A los efectos previstos en la presente convocatoria se considera que forman la familia o unidad de convivencia:

- a) El padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del alumno.
- b) En caso de separaciones de hecho o separación de parejas no casadas con hijos en común, no acreditadas documentalmente, tal y como establece el punto 5.3 de las presentes bases, se computará como miembro sustentador de la unidad de convivencia el otro progenitor, a pesar de no figurar empadronado en el domicilio familiar.

Cuando acreditado adecuadamente la situación de separación legal o divorcio, el otro progenitor figure empadronado en el domicilio familiar, podrá no ser tenido en cuenta como sustentador de la misma; siempre y cuando y bajo el criterio de la comisión valoradora, se acredite la custodia del menor y la obligación de no convivencia fijada en la sentencia o convenio regulador.

En caso de guarda compartida, se computará al otro progenitor como sustentador de la unidad de convivencia, debiendo presentar documentación de su situación, tal y como establecen las bases de la convocatoria.

- c) Los hijos menores de edad o mayores siempre que convivan en el domicilio familiar.
- d) Los parientes que convivan en el domicilio familiar.
- e) Los que, sin tener ninguna relación de parentesco, convivan en el domicilio familiar.
- f) El nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación que conviva en el domicilio familiar.

4.2 Los miembros indicados en el cómputo serán los mismos que los tenidos en cuenta para la aplicación del baremo.

4.3.- La justificación documental de los miembros de la unidad de convivencia se efectuará mediante certificación del padrón de habitantes colectivo expedida por el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, a fecha de finalización del plazo de solicitud de estas ayudas y será recabado por los servicios municipales.

4.4. En caso de existir dudas sobre el número de miembros de la unidad de convivencia, la comisión de valoración podrá solicitar un certificado de convivencia.

#### **Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación**

5.1.- El plazo para solicitar las ayudas estará abierto a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, sección provincial, **hasta el 14 de septiembre de 2019.**



El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página web del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (<http://www.lapuebladealfinden.es/>). A su vez se trasladará a los centros educativos y a las Asociaciones de padres y / o madres de alumnos de los mismos para su conocimiento.

5.2.- La solicitud junto con el resto de documentación solicitada debidamente cumplimentada, se presentará en el Registro General de Ayuntamiento, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada solicitante deberá marcar en la solicitud la casilla correspondiente el tipo de ayuda que solicita.

La documentación y Anexos completos a presentar de la presente convocatoria de subvenciones se publicará de forma íntegra en la página web del Ayuntamiento [www.lapuebladealfinden.es](http://www.lapuebladealfinden.es), pudiendo ser obtenida a su vez en las Oficinas Municipales.

5.3.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento colectivo (este documento será aportado directamente por los servicios administrativos del Ayuntamiento, por lo que la presentación de la solicitud implicará la autorización de la expedición del mismo). Fotocopia completa del Libro de familia.
- Fotocopia del Libro de familia numerosa, en vigor, si es el caso.
- Fotocopia del DNI de los mayores de 18 años de la unidad de convivencia.
- En casos de divorcios o separaciones legales, fotocopia completa de la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador debidamente sellado y diligenciado; de manera que tanto si se presenta un documento como otro, deberá constar la custodia del menor.
- En casos de separaciones de hecho, fotocopia completa del documento notarial, del justificante de interposición de demanda de separación o de otros documentos que avalen dicha situación.
- En casos de separación de parejas no casadas con hijos en común, se deberá presentar fotocopia completa del documento notarial o del justificante de interposición de demanda de pensión de alimentos a favor de hijos menores de edad.
- En caso de viudedad, se acreditará mediante certificado de defunción o anotación en el libro de familia.
- Fotocopia de la resolución en la que se reconoce la minusvalía, si se posee.
- Para el caso de ayudas para el transporte, documento que acredite que el alumno está matriculado en los cursos objeto de subvención del curso 2019-2020.
- Solicitud de ayuda (Anexo I).
- Compromiso de comedor escolar (Anexo II).
- Compromiso de ayudas de libros y material curricular (Anexo III).
- Declaración de los ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años recibidos durante el período de **marzo a agosto de 2019** (Anexo IV), acompañada de la documentación acreditativa de los mismos:



**Trabajadores por cuenta ajena:** fotocopia de **las nóminas/ingresos** de dicho período, incluida la nómina de la paga extra en el caso de no estar prorrateada.

En el caso de personas que se encuentren trabajando pero la empresa esté en suspensión de pagos o hubiera dejado de liquidar obligaciones, se deberá presentar contrato de trabajo y publicación en el Boletín de la suspensión de pagos o denuncia al empresario.

**Trabajadores autónomos:** Modelo 303 del año en curso, modelos 130 o 131 de las 2 últimas declaraciones trimestrales del 2019, inmediatamente anteriores a la fecha de fin del plazo para solicitar las ayudas. En caso de altas en este año, modelo 036 o 037 (alta en el censo de actividades). A su vez se presentará el modelo 100 y 390 del 2018.

**Trabajadores autónomos colaboradores;** Se deberán presentar las nóminas de marzo a agosto, modelo TA 0521/2 y resolución sobre el reconocimiento de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos.

En caso de otros ingresos documentación acreditativa de los mismos: prestación familiar por hijos a cargo, rentas netas que produzcan otros bienes inmuebles sobre los que se ostente un derecho real por cualquier miembro computable, alquileres de otras viviendas y locales... etc.

En el caso de pensiones de alimentos: ante impago de la misma, deberá presentarse denuncia o reclamación judicial o interposición judicial.

- Declaración responsable del padre, madre o tutor de otras ayudas concurrentes para la misma finalidad. (Anexo V).
- Declaración responsable, de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años, del cumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo VI).
- Se presentará autorización para la consulta de los datos tributarios del ejercicio fiscal 2018 de todos los miembros mayores de 18 años de la unidad de convivencia, así como para solicitar al INSS informe de pensionistas con importes actuales y consentimiento del interesado, y a la Tesorería General de la Seguridad Social la vida laboral de los últimos 12 meses.(Anexo VII)
- En su defecto se deberá presentar la documentación correspondiente. En el caso específico que la vida laboral, ésta debe estar emitida a fecha de septiembre de 2019, y el informe del INSS deberá reflejar con claridad los importes percibidos durante los meses de marzo a agosto de 2019 de todos los mayores de 18 años que formen parte de la unidad de convivencia.





- Autorización firmada por todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años, para solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal certificado de importes por período de **marzo a agosto de 2019**. (Anexo VIII).

En caso de no presentar autorización para la obtención de estos dos certificados, el solicitante deberá aportarlos actualizados: del Servicio de Empleo Público Estatal, que indiquen los ingresos mensuales que han recibido todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años durante el período comprendido de **marzo a agosto de 2019**.

- Justificantes del pago de hipoteca o alquiler de la vivienda habitual de la unidad de convivencia del mes **de agosto de 2019**.
- Acreditación del cumplimiento del artículo 9.b de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. (Anexo IX)
- Cualquier otro documento que se considere necesario para justificar la situación de necesidad que motiva esta petición.

5.4.- Subsanación de defectos: Con el fin de subsanar posibles defectos en las solicitudes o, en su caso, la omisión de alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados, mediante escrito, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la recepción del mismo, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidos de su petición.

#### **Artículo 6.- Valoración de las solicitudes y procedimiento de concesión de las ayudas.**

6.1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el de subsanación, se valorarán e informarán por una Comisión integrada por Intervención Municipal o quien le sustituya, representantes de los Servicios Sociales, el Técnico de Organización de subvenciones o quien le sustituya, que redactará el informe del resultado de la valoración.

El Concejal correspondiente, actuará como instructor del procedimiento, el cual a la vista del informe de la Comisión de Valoración redactará propuesta de resolución.

6.2.- Para cada una de las ayudas otorgadas se realizará una propuesta de concesión, ordenando las solicitudes por orden decreciente, según la puntuación obtenida. Dicha relación incluirá a todos los solicitantes, que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, quedando en lista de espera aquellos que no hayan obtenido beca o ayuda, al objeto de que en caso de renuncias, pérdida del derecho o por cualquier otra circunstancia, pueda ser otorgada la beca o ayuda al siguiente de la lista en cualquier momento del curso escolar.

6.3.- La propuesta será elevada por el Instructor del procedimiento, a la Alcaldía-Presidentencia para su resolución, por ser el órgano municipal competente. Una vez dictada resolución se notificará a los solicitantes y se hará pública a través de los Tablones de Anuncios de los Centros Escolares y del Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver el expediente será de tres meses, contados a partir del plazo de finalización de presentación de las solicitudes.

6.4.- La resolución de la Alcaldía pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. No obstante, con carácter previo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía.

#### **Artículo 7.- Criterios de valoración:**

7.1. La adjudicación se realizará en función de los siguientes criterios:

a) Situación económica: hasta 20 puntos.

a.1) Ingresos medios mensuales de la unidad de convivencia: hasta 10 puntos

La unidad de convivencia hará referencia a la hoja de empadronamiento municipal, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el punto 4 de las presentes bases, y se valorará con arreglo al importe de todos los ingresos de la misma, de los 6 meses anteriores al mes en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, por tanto de marzo a agosto, procedentes de rendimiento de trabajo, actividades económicas, rentas, retribuciones, subsidios por desempleo, ayudas del plan prepara, pensiones de cualquier clase con cargo al sistema público de la Seguridad Social, pensiones de alimentos o manutención, rentas netas que produzcan otros bienes inmuebles sobre los que se ostente un derecho real por cualquier miembro computable, alquileres de otras viviendas y locales, etc..

En las pensiones de manutención, en el caso de incumplimiento del convenio regulador, en lo que se refiere a su abono, se deberá aportar copia de la denuncia o reclamación judicial; de no ser así se computarán los ingresos estipulados en el convenio regulador.

El importe obtenido de la suma de todas las rentas anteriores, se dividirá para el número de meses que comprende el período de referencia y por el número de personas que componen la unidad de convivencia.

Se asignará la puntuación de la siguiente manera:

Importe ingresos medios mensuales de la unidad de convivencia	Puntos
De 0 a 250 €	10
De 251 € a 500 €	8
De 501 € a 750 €	6
De 751 € a 1000 €	4
De 1001 € a 1250 €	2
Más de 1250 €	0

a.2) Cargas hipotecarias o alquileres sobre la vivienda habitual de la unidad de convivencia: hasta 10 puntos.

Cuota de los ingresos medios mensuales					
	Mayor o igual al 60%	Menor del 60% - mayor o igual al 40 %	Menor del 40 % - mayor o igual al 30%	Menor del 30% - mayor o igual al 20 %	Menor del 20%
Hipoteca	10	8	6	4	0
Alquiler	7	5	3	1	0

b) Situación familiar:

- 1º. Necesidad acreditada por servicios sociales: hasta 4 puntos.
- 2º.- Pertener a una familia numerosa de categoría especial: 2 puntos
- 3º.- Pertener a una familia numerosa de categoría general: 1 punto
- 4º.- Familia con algún miembro con discapacidad: 1 punto.
- 5º.- Si tras la aplicación de los criterios anteriores persiste el empate, las solicitudes se ordenarán según el importe de los ingresos medios mensuales de la unidad de convivencia atendiendo en primer lugar a las familias con menores ingresos.
- 6º- En caso de persistir el empate, se efectuará un sorteo público.

#### Artículo 8.- Cuantía de las ayudas.

8.1.- La cuantía de las **becas de comedor** será fijada anualmente y para el curso escolar de que se trate. Para el curso escolar 2019-2020, la cuantía de la beca se fija en **688,00 euros** (a razón de 86 €/mes), **para cubrir los 8 meses**, que comprenden el período del **1 de octubre de 2019 a 31 de mayo de 2020**.

El número de las mismas se fija en una por unidad de convivencia, salvo que se trate de familia numerosa que será el máximo de dos.

8.2.- La ayuda para la **adquisición de libros y material curricular** no podrá exceder de la cuantía que efectivamente haya sido satisfecha por cada unidad de convivencia por dicho concepto.

La cuantía de la beca de material curricular para el curso 2019-2020 se establece en:

a) Para alumnos matriculados en ciclos de Educación Infantil y Primaria: el importe de la factura presentada con un límite por alumno de **75 euros**.



b) Para alumnos matriculados en Educación Secundaria Obligatoria: el importe de la factura presentada con un límite por alumno de **230 euros**.

No obstante lo anterior, se establecen los siguientes límites:

El límite total de ayuda por unidad de convivencia con niños matriculados en infantil y/o primaria no sobrepasará los **250 euros**.

El límite total de ayuda por unidad de convivencia con niños matriculados en infantil y/o primaria y/o secundaria no sobrepasará los **305 €**.

8.3.- En el caso específico de cese de becas de comedor escolar otorgadas al siguiente de la lista de espera, por las causas establecidas en el apartado 12.2., la resolución de Alcaldía que se dicte con la concesión especificará el período subvencionable, que podrá cubrir desde la fecha de la Resolución hasta el 31 de mayo de 2020.

8.4- Las cuantía de las ayudas al transporte se establece en 200 € por alumno.

#### **Artículo 9.- Forma y plazo de justificación.**

9.1. **Las becas de comedor concedidas** no requerirán otra justificación que la acreditación de la requisitos que les permite obtener la condición de beneficiario tal y como establece la convocatoria, con carácter previo a la concesión, realizando el Ayuntamiento controles con posterioridad mediante la petición de los informes especificados en el artículo 14 de la presente convocatoria a los Colegios Públicos.

9.2. Los beneficiarios de ayudas para adquisición de libros y material curricular, justificarán que la misma se ha destinado a la finalidad subvencionada y acreditativa de su cumplimiento mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Solicitud de abono de la ayuda.

- Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos de la actuación subvencionada.

- Número de cuenta corriente y titular de la misma en la que hacer el ingreso. Ficha de terceros o documento en el que aparezca el titular y el código IBAN completo de la cuenta corriente.

9.2. Se deberá presentar en el plazo improrrogable de 1 mes desde la notificación de la concesión de la ayuda.

9.3. Una vez finalizado el curso, los beneficiarios deberán presentar en el Ayuntamiento un justificante emitido por el banco de libros del centro escolar, en caso de existir, que acredite que se ha cumplido con el requisito de entrega de libros. Dicho justificante deberá presentarse **como fecha límite el 30 de junio de 2020**, salvo las excepciones contempladas en el artículo 11.2.

9.4 Las ayudas de transporte no requerirán otra justificación que la acreditación de los requisitos que les permite obtener la condición de beneficiario.

## Artículo 10.- Pago

10.1.- El pago del servicio de comedor se realizará, íntegramente y de forma anticipada, directamente a los Colegios Públicos de esta localidad, una vez resuelta la convocatoria; por lo que el pago de la ayuda se considerará efectivamente realizado con la cesión del derecho al cobro de la subvención a favor del Centro Público correspondiente.

La Dirección de los Colegios presentará un informe sobre el cumplimiento de los beneficiarios del objeto y condiciones de la subvención, **preferentemente antes del 30 de junio de 2020**, tal y como establece el punto 14 de la convocatoria y procederá, en su caso, a la devolución de los fondos sobrantes no utilizados.

10.2.- El pago de las ayudas para la adquisición de libros y material curricular se realizará directamente a los padres, y se efectuará una vez el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado adecuadamente conforme a lo establecido en el punto 9.2.

## Artículo 11.- Aceptación expresa, condiciones de las ayudas, y obligaciones de los beneficiarios.

11.1. La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

La percepción de las ayudas objeto de la presente convocatoria serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda económica pública o privada, que tenga la misma finalidad, pudiendo los padres o tutores elegir la que consideren más conveniente, renunciando a las otras. En caso de renunciar a la ayuda concedida por el Ayuntamiento, ésta deberá ser formalizada por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, para poder aplicar lo establecido en el punto 12.2 de la convocatoria y adjudicar la beca al siguiente de la lista.

11.2. Una vez finalizado el curso académico, los beneficiarios de las ayudas para la adquisición de libros y material curricular entregarán los libros subvencionados, que puedan ser reutilizables, para su incorporación al banco de libros del AMPA o de los centros educativos, si lo hubiera, para su utilización por otros alumnos durante el siguiente curso escolar.

Los libros se entregarán en condiciones de uso, responsabilizándose los padres del menor de su reposición en caso contrario.

Los beneficiarios deberán presentar en el Ayuntamiento, un justificante emitido por el banco de libros que acredite que se ha cumplido con dicho requisito como fecha límite **el 30 de junio de 2020**.

Cuando los beneficiarios de ayudas de material escolar, deban examinarse en las convocatorias de septiembre, tengan que repetir curso o por causas imprevistas debidamente justificadas, no puedan cumplir con el requisito de entregar los libros al banco de libros en el plazo señalado en el párrafo anterior, se informará por escrito al Ayuntamiento de dicha situación, el cual podrá autorizar la prórroga de su entrega.

11.3. Serán obligaciones de los beneficiarios de las ayudas comprendidas en esta convocatoria, las siguientes:

- a) Cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.
- b) No presentar absentismo escolar que supere en más de un 20% de días lectivos de forma injustificada que deriven en la apertura de expediente de absentismo escolar por parte de los centros escolares.
- c) No tener problemas de comportamiento del menor de forma continuada en el comedor o centro escolar sin perjuicio de la responsabilidad que tiene el centro, y cumplir con el compromiso de asistencia al comedor.
- d) Destinar la ayuda concedida a la compra de los libros y material curricular que haya establecido el centro, y de cumplir, en su caso, el compromiso de entrega de los libros una vez finalizado el curso, al banco de libros.
- e) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad, para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Para ello se presentará el Anexo IX.
- f) Suministrar al órgano concedente toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015 de 25 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- g) Cumplir, en su caso, las obligaciones establecidas por la Ley 19/2016 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto en su artículo 3.b, así como lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 8/2015 de 25 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- h) Ceder el derecho al cobro a los centros educativos de la cuantía del servicio de comedor que corresponda, lo cual vendrá reflejado de forma expresa en la solicitud de subvención.

#### **Artículo 12.- Causas de denegación de las ayudas y de cese de las mismas.**

12.1. Serán causa de denegación de las ayudas solicitadas:

- a) No existir suficiente consignación presupuestaria para cubrir las solicitudes presentadas.
- b) Comprobarse falsedad documental.
- c) No completar la documentación requerida en el plazo exigido.
- d) Haber obtenido ayuda por este mismo concepto de otras Administraciones Públicas.
- e) No reunir los requisitos establecidos en el punto 3 de la convocatoria.
- f) Cualquier otra circunstancia que a juicio de la Comisión Valoradora fuera motivo suficiente para su denegación.



12.2. En los siguientes casos se procederá al cese de la beca, otorgando la ayuda al siguiente de la lista.

a) Cambio de domicilio o de centro escolar a otra localidad del alumno becado.

b) Renuncia voluntaria de los interesados, padre, madre, tutor/a, cuidador/a a la beca, por haber obtenido ayuda por este mismo concepto de otras Administraciones Públicas o cualquier otra circunstancia.

### **Artículo 13.- Causas de reintegro.**

13.1. Podrán ser revocadas las ayudas concedidas procediendo, en su caso, al reintegro de las mismas, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como, específicamente, por los siguientes motivos:

a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 9 y 11 de la convocatoria.

b) Ocultación de información, si ésta ha condicionado la concesión de la/s ayuda/s.

13.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa vigente.

### **Artículo 14.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones.**

Los directores de los Colegios Públicos de esta localidad informarán durante el curso al Ayuntamiento, mediante escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa de la relación del alumnado que incumple los requisitos de estas bases y por tanto es causa de revocación de las ayudas, tal y como establecen los puntos 11, 12 y 13 de la presente convocatoria.

### **Artículo 15.- Información, publicidad y tratamiento de datos personales.**

15.1. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad que se derivan tanto del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información a que se refieren dichos preceptos será efectuada por el Ayuntamiento a través del Sistema Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- Asimismo se publicarán los datos de las subvenciones concedidas en la página web del Ayuntamiento (<http://www.lapuebladealfinden.es/index.php/transparencia-municipal>), previa disociación de los datos, en aplicación del artículo 5.3 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No se establecen obligaciones de publicidad de la concesión de la subvención a los beneficiarios.



AYUNTAMIENTO  
LA PUEBLA DE ALFINDÉN  
ZARAGOZA

15.2.- Los datos personales de los concurrentes forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes. Sus datos personales junto con la valoración asignada, podrán aparecer publicados en la página web municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento.

#### **Artículo 16.- Régimen jurídico.**

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y por las restantes normas de derecho administrativo.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

La Puebla de Alfindén, a la fecha de la firma.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.**





AYUNTAMIENTO  
LA PUEBLA DE ALFINDÉN  
ZARAGOZA

## ANEXO I- SOLICITUD BECAS COMEDOR, AYUDAS LIBROS, MATERIAL Y TRANSPORTE 2019/2020

D. /D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

DNI. /NIE: \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

LOCALIDAD \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_

COD.POSTAL \_\_\_\_\_

TFNOS. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_

### SOLICITA:

La concesión de las ayudas convocadas según la convocatoria para los siguientes alumnos:

Nombre y Apellidos	Edad	Centro	Curso	Comedor (*)	Libros y material (*)	Transporte (*)

(\*) Márquese la casilla según la/s ayuda/s que se solicita/n.

Para ello aporto la documentación requerida en la convocatoria respecto a la necesidad que motiva esta petición, declarando que todos ellos y la documentación que se acompaña son ciertos, y sabiendo que la falsificación de los mismos dará lugar a la denegación automática de la ayuda solicitada.

La presentación de la solicitud de ayuda para becas de comedor implicará la cesión del derecho al cobro al centro educativo correspondiente de la cuantía del servicio de comedor que en su caso corresponda.

Declaro que mi unidad familiar tiene sobre la vivienda habitual, y que el importe del mes de agosto de 2019 es de (aportar documento que lo acredite):

Hipoteca: \_\_\_\_\_ €  Alquiler: \_\_\_\_\_ €  no tiene

En La Puebla de Alfindén a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.**

*Información básica sobre protección de datos en cumplimiento del deber de información dispuesto en el RGPD 2016/679 y en la LOPD 3/2018 - AVISO LEGAL: El Ayuntamiento de la Puebla de Alfindén, como responsable del tratamiento le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de tramitar esta subvención. Dicho tratamiento está legitimado por el ejercicio de las potestades conferidas al Ayuntamiento de la Puebla de Alfindén y de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Subvenciones, la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Puebla de Alfindén, así como por el consentimiento que Ud. nos presta mediante su firma. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.*

*Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de la Puebla de Alfindén, Plaza de España nº 1, 50.1710La Puebla de Alfindén o a través del correo: [igarcia@lapuebladealfinden.es](mailto:igarcia@lapuebladealfinden.es). Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra Web <http://www.lapuebladealfinden.es/etiquetas/proteccion-de-datos> o en el área de registro del Ayuntamiento.*



AYUNTAMIENTO  
LA PUEBLA DE ALFINDÉN  
ZARAGOZA

---

## ANEXO II

### COMPROMISOS BECAS DE COMEDOR ESCOLAR

D.D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ y,  
en su condición de beneficiario de BECA COMEDOR ESCOLAR.

**SE COMPROMETE a:**

a) Que su o sus hijos/as asistan al Centro Escolar, justificando las faltas de asistencia ante el mismo. Comprometiéndose a acatar lo establecido en las bases de la convocatoria que establecen que en caso de presentar absentismo escolar en un porcentaje superior al 20% de días lectivos de forma injustificada, o que deriven en la apertura de expediente de absentismo escolar por parte de los centros escolares, tanto a las aulas como al comedor, se procederá a la retirada de este beca.

b) Comunicar al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, cualquier cambio de situación personal, laboral y/o económica de los miembros de la unidad de convivencia, así como los cambios de domicilio temporal que puedan surgir y que afecten al desarrollo integral del menor.

La Puebla de Alfindén a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_



AYUNTAMIENTO  
LA PUEBLA DE ALFINDÉN  
ZARAGOZA

### ANEXO III

## COMPROMISOS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL CURRICULAR

D.D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ y, en su condición de solicitante de AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL CURRICULAR.

#### SE COMPROMETE a:

a) Que su o sus hijos/as asistan al Centro Escolar, justificando las faltas de asistencia ante el mismo. Comprometiéndose a acatar lo establecido en las bases de la convocatoria que establecen que en caso de presentar absentismo escolar en un porcentaje superior al 20% de días lectivos de forma injustificada, o que deriven en la apertura de expediente de absentismo escolar por parte de los centros escolares, se procederá a la retirada de esta ayuda.

b) Ceder al centro escolar los libros y los materiales curriculares reutilizables, becados una vez finalizado el curso.

c) Cuidar y mantener los materiales correctamente, velando por un uso adecuado de los mismos, teniendo en cuenta el compromiso adquirido en el apartado anterior.

d) Reponer los libros y materiales objeto de la beca en caso de que los mismos no estén en condiciones de utilizarse para el siguiente curso escolar.

e) Comunicar al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, cualquier cambio de situación personal, laboral y/o económica de los miembros de la unidad de convivencia, así como los cambios de domicilio temporal que puedan surgir y que afecten al desarrollo integral del menor.

f) Presentar en el Ayuntamiento, justificante emitido por el banco de libros, de haberlos depositado, dicho justificante deberá presentarse como fecha límite el 30 de junio de 2020, salvo casos previstos en el punto 11.2 de la convocatoria.

La Puebla de Alfindén a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO IV**  
**DECLARACION DE INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA**

D.D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ y,  
en su calidad de titular de la unidad de convivencia, con domicilio en  
\_\_\_\_\_ de La Puebla de Alfindén.

Declaro que la relación de ingresos que percibe la unidad de convivencia son los siguientes, adjuntando para su comprobación la documentación acreditativa de los mismos.

Nombre y apellidos	Edad	Situación laboral (1)	Importe de los ingresos que ha recibido de <b>marzo a agosto de 2019</b> (2)
<b>(incluido el solicitante):</b>			

(1) a) trabajando b) autónomo c) desempleado con prestación d) desempleado sin prestación e) pensionista f) estudiando.

(2) se detallará el importe de los ingresos recibidos durante los 6 meses anteriores al mes en que finaliza el plazo de solicitud, ya bien sean por su trabajo, prestaciones, subsidios por desempleo, cualquier clase de ayudas del plan prepara, o pensiones con cargo al sistema público de la Seguridad Social, así como las pensiones de manutención recibidas.

**ADJUNTAR LAS NOMINAS DE MARZO A AGOSTO Y EN CASO DE AUTONOMOS VER PUNTO 5**

**Observaciones/ Aclaraciones:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En La Puebla de Alfindén, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

El solicitante.



AYUNTAMIENTO  
LA PUEBLA DE ALFINDÉN  
ZARAGOZA

## ANEXO V

### DECLARACION RESPONSABLE

D.D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ y,  
en su calidad de \_\_\_\_\_ (padre, madre o tutor) del menor o menores:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

con domicilio en La Puebla de Alfindén C/ \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_,

\_\_\_\_\_

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD.

Que:

NO ha solicitado, ninguna otra ayuda para la misma finalidad.

NO ha obtenida ayuda o subvención alguna con la misma finalidad para el curso 2019-2020, proveniente de otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada.

1º Por lo que se compromete a comunicar al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, cuantas ayudas, o subvenciones obtenga para la misma finalidad, a partir de la fecha de hoy, procediendo a su renuncia tal y como establece el punto 11 de la convocatoria.

2º Que autoriza al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, para solicitar y obtener de los órganos correspondientes los documentos acreditativos a que se refiere la presente declaración.

La Puebla de Alfindén a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



AYUNTAMIENTO  
LA PUEBLA DE ALFINDÉN  
ZARAGOZA

## ANEXO VI

### Modelo de declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

D. /D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con  
DNI/NIE \_\_\_\_\_  
Y domicilio en \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**, ante el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de Becas de comedor escolar, ayudas para libros y material curricular y transporte 201\_-201\_ del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, que **los miembros de la unidad de convivencia a la que pertenece** no se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario, se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular que:

- a) No han sido condenados/as mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No han solicitado la declaración de concurso voluntario, ni han sido declarados/as insolventes en cualquier procedimiento, ni se hallan declarado/as en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni están sujetos/as a intervención judicial, ni se encuentran inhabilitados /as conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No han dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarados/as culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratase de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No tienen residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f) No tienen pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) No han sido sancionados/as (mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan).
- i) No hallarse en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- j) No hallarse en causa de suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En La Puebla de Alfindén, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_.

Firma del interesado



AYUNTAMIENTO  
LA PUEBLA DE ALFINDÉN  
ZARAGOZA

## ANEXO VII

**Autorización del interesado para que el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, pueda consultar datos relativos a la declaración de la renta ejercicio 2018 a la Agencia Tributaria, a efectos de obtener una ayuda dentro de la convocatoria de becas de comedor escolar, ayudas para la adquisición de libros y material curricular y transporte ejercicio 201\_-201\_.**

La persona abajo firmante así como todos los miembros de su unidad de convivencia mayores de 18 años

### AUTORIZAN

AI AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDEN, a solicitar:

1) de la **Agencia Estatal de Administración Tributaria** los datos relativos a la **declaración de la renta del 2018**, al objeto de comprobar los requisitos económicos para ser beneficiarios de ayudas para becas de comedor escolar, ayudas para la adquisición de libros y material curricular y transporte ejercicio 201\_-201\_, tal y como establece la presente convocatoria.

2) Al **INSS informe de pensionistas con importes actuales y consentimiento del interesado.**

3) A la **Tesorería General de la Seguridad Social la vida laboral de los 12 últimos meses anteriores a la fecha de finalización de plazo de solicitudes.**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI o NIE	FIRMA AUTORIZACION

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.



AYUNTAMIENTO  
LA PUEBLA DE ALFINDÉN  
ZARAGOZA

## ANEXO VIII

### AUTORIZACION DEL INTERESADO AL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN PARA SOLICITAR AL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL CERTIFICADO O NO DE LA PERCEPCIÓN DE PRESTACIONES O SUBSIDIOS PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR, AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL CURRICULAR Y TRANSPORTE CURSO 201\_-201\_.

Las personas abajo firmantes así como todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años,

#### AUTORIZAN:

Al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, a solicitar en su nombre al Servicio Público de Empleo Estatal CERTIFICADO sobre la percepción o no de prestaciones o subsidios, con especificación de sus cuantías, durante el mes de **MARZO a AGOSTO de 2019**, a los efectos de presentación dentro de la convocatoria del becas de comedor escolar , ayudas para la adquisición de libros y transporte curso 201\_-201\_.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI o NIE	FIRMA AUTORIZACION





AYUNTAMIENTO  
LA PUEBLA DE ALFINDÉN  
ZARAGOZA

---

**ANEXO IX**  
**ACREDITACION CUMPLIMIENTO 9.b de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de**  
**Subvenciones de Aragón**

Las personas abajo firmantes, miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años,

**ACREDITAN:**

El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en la subvención concedida con anterioridad para el mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior **(2018)**, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, tal y como dispone el artículo 9.b de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 11 de esta convocatoria.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI o NIE	FIRMA



AYUNTAMIENTO  
LA PUEBLA DE ALFINDÉN  
ZARAGOZA

**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN**

**JUSTIFICACION AYUDAS MATERIAL ESCOLAR 201\_-201\_**

Solicitante :

En nombre y representación de:

D.N.I. / C.I.F.:

Teléfono:

Domicilio a efectos de notificación:

C.P.:

Municipio:

Provincia:

**EXPONE:**

Concedida ayuda para la adquisición del material escolar dentro de la convocatoria de becas de comedor escolar y ayudas para la adquisición de libros y material curricular convocadas por el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, curso 201\_-201\_, y a la vista de lo establecido en el punto 14 de las bases de la convocatoria en la que se establece la forma y plazo para justificar dichas ayudas; por la presente, adjunto remito la relación de la siguiente documentación:

1. Justificante original del pago del material escolar. (ticket, factura ...)
2. Ficha de terceros, ó en su caso, documento en el que aparezca el titular y el Código Iban completo de la cuenta.

Nombre y apellidos del alumno	Curso	Colegio	Importe justificado

**SOLICITA:**

El abono de la ayuda concedida.

La Puebla de Alfindén, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma

Fdo.: \_\_\_\_\_

Conforme a la LO 15/99, de 13 de Diciembre de Protección de Datos Personales, se le informa que los datos contenidos en este documento formarán parte del fichero del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los mismos en dicho Ayuntamiento. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos que la Ley lo permita o exija expresamente.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDEN**

Pza. España, 1 , C.P. 50171 , tlf. 976 10 70 41 , fax 976 10 70 76 , www.lapuebladealfinden.es



AYUNTAMIENTO  
LA PUEBLA DE ALFINDÉN  
ZARAGOZA

## FICHA DE TERCEROS

### A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO

NOMBRE Y APELLIDOS \_\_\_\_\_

DNI /NIF/ NIE \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

MUNICIPIO \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_

TFNO: \_\_\_\_\_

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén en relación con esta convocatoria de ayudas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201 \_\_\_\_.

Firma del interesado:

\_\_\_\_\_

### A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

#### CODIGO IBAN

PAIS DC IBAN  
NUMERO DE CUENTA

COD. BANCO

SUCURSAL

D.C.

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--

--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha

Firma y sello del banco o caja de ahorros

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_